

## RESOLUCIÓN

Visto que, con fecha 20 de abril de 2022, por parte del Geoparque Lanzarote y Archipiélago Chinijo, se informa sobre la necesidad de realizar la contratación del **“SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO-DIVULGATIVO DEL GEOPARQUE LANZAROTE Y ARCHIPIÉLAGO CHINIJO (PROYECTO. CHARLAS, TALLERES, VISITAS DE RECONOCIMIENTO A LOS LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICOS)”** (EXPTE. N° 7141/2022), con un presupuesto máximo de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (55.940,00 €)** más **TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.915,80 €)**, en concepto de IGIC.

Visto que, dadas las características del servicio, por el Geoparque Lanzarote y Archipiélago Chinijo se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado sumario conforme al artículo 159.6 de la LCSP, mejor oferta relación calidad precio, varios criterios de adjudicación.

Visto que, con fecha 10 de junio de 2022, mediante Providencia de la Consejera del Área de Hacienda y Contratación, se ordena el inicio del expediente para la contratación referenciada.

Visto que, con fecha 14 de junio de 2022, se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que, con fecha 28 de junio de 2022, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con fechas 22 de mayo de 2022 y 28 de junio de 2022, el de Prescripciones Técnicas y la Memoria Justificativa que han de regir la adjudicación del contrato, respectivamente.

Visto que, con fecha 3 de mayo de 2022, se realizó por el Órgano de Gestión Económico-Financiera el informe sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para atender el gasto que la contratación genere en la anualidad 2022 (22.737,50 euros), quedando el resto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos de 2023 (26.429,00 euros) y de 2024 (10.689,30 euros).

Visto que mediante Resolución de la Consejera del Área de Hacienda y Contratación, de fecha 7 de julio de 2022, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente y la autorización del gasto que supone la mencionada contratación, por procedimiento abierto simplificado sumario, artículo 159.6 de la LCSP, mejor oferta relación calidad precio, varios criterios de adjudicación.

Visto que se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de fecha 8 de julio de 2022, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones electrónicamente.

Visto que durante la licitación electrónica se presentaron dos proposiciones, según consta en el expediente.

Visto que el día 29 de julio de 2022 se procede a la apertura electrónica de las dos proposiciones presentadas, sobre único con la documentación general y oferta económica.

Visto el informe de valoración de las dos ofertas presentadas, de fecha 3 de agosto de 2022, emitido por el Geoparque Lanzarote y Archipiélago Chinijo, resultando que han obtenido la siguiente puntuación:

<u>EMPRESA</u>	<u>CRITERIO N.º 1</u> <u>(Precio)</u>	<u>CRITERIO N.º 2</u> <u>(Experiencia de la/s</u> <u>persona/s adscrita/s al</u> <u>contrato)</u>	<u>TOTAL PUNTOS</u>
EDUCACIÓN NATURALEZA Y ANIMACIÓN, S.L.U.	8,02 Puntos	30,00 Puntos	38,02 Puntos
MJC AMBIENTAL, S.C.P.	20,00 Puntos	30,00 Puntos	50,00 Puntos

**Clasificación:**

- 1.- MJC Ambiental, S.C.P.: 50,00 Puntos.
- 2.- Educación Naturaleza y Animación, S.L.U.: 38,02 Puntos.

A la vista del informe de valoración, la Unidad Técnica emite propuesta en el mismo sentido:

- **Proponer** que se realice la adjudicación del servicio del Expediente 7141/2022 en favor de la empresa **MJC AMBIENTAL, S.C.P.**, por el precio de **48.970,00 Euros más 3.427,90 Euros en concepto de IGIC**, el cual incluye todo tipo de gastos e impuestos, por ser la mejor oferta y por cumplir con lo requerido en el pliego de prescripciones técnicas.

Visto que, con fecha 11 de agosto de 2022, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación relativa a la empresa.

Visto que, con fecha 11 de agosto de 2022, la empresa **MJC AMBIENTAL, S.C.P.** presentó la documentación requerida.

Visto que con fecha 4 de octubre de 2022 se emitió informe de fiscalización de la adjudicación.

**Considerando:** Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de Delegar en la Consejera del Área de Hacienda y Contratación todas las competencias contempladas en los apartados 1 y 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, manteniéndose las atribuciones referidas en los apartados 2 y 10 de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas a la Consejera del Área de Hacienda y Contratación de la Corporación.

**RESUELVO:**

1º] Adjudicar a la empresa **MJC AMBIENTAL, S.C.P.**, con N.I.F. **J76304823**, el citado **“SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO-DIVULGATIVO DEL GEOPARQUE LANZAROTE Y ARCHIPIÉLAGO CHINIJO (PROYECTO, CHARLAS, TALLERES, VISITAS DE RECONOCIMIENTO A LOS LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICOS”**

(EXPTE. Nº 7141/2022), por procedimiento abierto simplificado sumario, y por el precio máximo de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (48.970,00 €)** más **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.427,90 €)** en concepto de IGIC, el cual incluye todo tipo de gastos e impuestos, y con el siguiente desglose:

	Euros
Coste de elaboración de Programa.	11.500,00 €
Coste de hora de charla. (SIN IGIC)	30,00 €
Coste de 444 horas de charlas. (SIN IGIC)	13.320,00 €
Coste de taller. (SIN IGIC)	215,00 €
Coste de 20 talleres. (IGIC)	4.300,00 €
Coste de visita de reconocimiento. (SIN IGIC)	170,00 €
Coste de 85 visitas de reconocimiento. (SIN IGIC)	14.450,00 €
Coste de hora de coordinación. (SIN IGIC)	30,00 €
Coste de 180 horas de coordinación. (SIN IGIC)	5.400,00 €
<b>PRECIO TOTAL (SIN IGIC)</b>	<b>48.970,00 €</b>

Una vez realizado el reajuste de anualidades, el contrato se financiará de la siguiente manera:

- Ejercicio 2022: 11.500,00 Euros más 805,00 Euros en concepto de IGIC.
- Ejercicio 2023: 23.700,00 Euros más 1.659,00 Euros en concepto de IGIC.
- Ejercicio 2024: 13.770,00 Euros más 963,90 Euros en concepto de IGIC.

2º] Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1705.22799 del Presupuesto de la Corporación.

3º] Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

4º] Notificar a la empresa MJC AMBIENTAL, S.C.P., adjudicataria del contrato, la presente Resolución, efectuándose la formalización del contrato con la firma de aceptación del contratista de la presente Resolución.

5º] El servicio se prestará con estricta sujeción al presente contrato y a los correspondientes Pliegos de Condiciones, tanto de prescripciones técnicas como de cláusulas administrativas particulares, así como a la oferta del contratista.

6º] La duración del contrato será de **VEINTISÉIS (26) MESES**, a contar desde el día hábil siguiente a la formalización del contrato.

7º] El pago del precio del contrato se realizará previa presentación de las facturas pertinentes, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, y debidamente conformadas a entera satisfacción por Geoparque Lanzarote y Archipiélago Chinijo.

8º] Obligaciones del contratista. El contratista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos generales exigidos para contratar con la Administración y, en especial, que no está incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 9 y siguientes del veinte

Reglamento General de la LCAP que continúa vigente en lo que no se oponga a la citada Ley. Se advierte expresamente al contratista de la obligación que le incumbe de cumplir con lo dispuesto por las Leyes Protectoras del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, así como por las Leyes Tributarias y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; asimismo, el contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones y a la aceptación de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión.

**9º]** Sanciones. Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

**10º]** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**11º]** Publicar la formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES** contado a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, o formular directamente **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **DOS MESES** a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera del Área de Hacienda y Contratación, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

**- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -**